

Adecuación de las instalaciones a la normativa actual

O. Hernández
Periodista agrario

Miles de explotaciones ganaderas de Castilla y León han legalizado en los últimos meses de forma excepcional naves en los cascos urbanos.



Desde mayo de este mismo año las instalaciones ganaderas en Castilla y León deben cumplir una serie de actuaciones muy específicas en materia de evacuación de aguas pluviales, ventilación de las naves, revestimiento de los suelos o red de mallas con las que se deben cubrir las ventanas para protegerse

de insectos, entre otras obligaciones.

En muchos casos, las instalaciones que en su mayoría proceden de una reconversión funcional de las dependencias existentes en la casa rural tradicional, se deberán ajustar a la moderna legislación de la Unión Europea en cuanto al manejo de animales se refiere. Esta circunstancia ha determinado una nueva

concepción en las instalaciones y alojamientos de animales, recogida en la normativa de ordenación sectorial de cada especie ganadera. Por eso la Junta de Castilla y León dio en su día un margen de dos años, para resolver una situación que busca como principal objetivo impulsar el desarrollo económico de cientos de municipios rurales en esta comunidad autónoma

y adecuar las instalaciones ganaderas a las necesidades actuales.

Así pues estamos ante una de las normativas más importantes del 2007 para una región eminentemente ganadera, y que permitirá que las granjas que hasta hace pocas semanas se encontraban en una situación irregular, hayan obtenido licencia ambiental y regularizar la situación



de las naves que se encuentran en los cascos urbanos.

La Ley por la que se establece el proceso para la regularización de explotaciones ganaderas ubicadas en cascos urbanos fijaba un plazo de dos años, hasta mayo del 2007, para que los propietarios de granjas que se encuentran en municipios de menos de 2.500 habitantes en situación de alegalidad solicitaran a sus respectivos ayuntamientos la pertinente licencia.

La Junta de Castilla y León ha hecho un importante esfuerzo a través de campañas de concienciación para recordar entre otros aspectos que las nuevas explotaciones ganaderas deberán conjugar

aspectos urbanísticos con los propios que marca la normativa sectorial.

En este sentido una de las condiciones mínimas que

deben cumplir las instalaciones es el sistema de evacuación y almacenamiento de estiércoles y residuos, además de una superficie acorde

con los mínimos establecidos. Lo cierto es que el conjunto de instalaciones han sufrido un riguroso examen que les permitirá seguir con

► Límite de capacidad que fija la Ley

- Explotaciones situadas en casco urbano o en área residencial edificada, así como en la franja de 10 metros envolvente a la superficie anterior:
 - 100 UGM de bovino/equino (100 vacas, 176 terneros de más de 6 meses o 100 yeguas).
 - 100 UGM de ovino/caprino (667 ovejas o cabras).
 - 20 UGM de Porcino (40 cerdas o 76 cerdos de cebo).
 - 10 UGM de aves/conejos (714 gallinas, 1.428 pollos o 250 conejas).
- Explotaciones situadas en la zona exterior a partir del límite del apartado anterior:
 - 200 UGM de bovino/equino (200 vacas, 334 terneros de más de 6 meses o 200 yeguas).
 - 200 UGM de ovino/caprino (1.334 ovejas o cabras).
 - 60 UGM de porcino (120 cerdas o 200 cerdos de cebo).
 - 30 UGM de aves/conejos (2.143 gallinas, 4.285 pollos o 750 conejas).

(*) En localidades de menos de 100 habitantes los límites anteriores se multiplicarán por 1,5.

► Condiciones mínimas de las instalaciones

- El sistema de evacuación de las aguas pluviales será canalizado al terreno a la red de saneamiento evitando el arrastre de los residuos ganaderos.
- La superficie de la instalación será la necesaria para garantizar los mínimos asignados a cada cabeza de ganado de la especie explotada en la normativa vigente en materia de bienestar animal.
- La ventilación garantizará en todo momento la renovación de aire en las instalaciones destinadas al albergue de los animales. Cuando se precise ventilación forzada, la salida tendrá que ir dirigida siempre a cubierta, nunca a la vía pública, ni a las propiedades de vecinos.
- La iluminación será la adecuada a la capacidad de la instalación.
- Las ventanas se encontrarán cubiertas con red de malla no superior a 3 mm, a fin de garantizar la protección frente a insectos y otros vectores.
- Las instalaciones dispondrán de agua corriente con sistemas que garanticen el suministro a los bebederos evitando derramamientos y encharcamientos del suelo.
- Tendrán garantizado el suministro de agua para la limpieza de las instalaciones y equipamientos.
- Las instalaciones ubicadas en el casco urbano y en el área residencial edificada deberán cumplir la normativa vigente en materia de ruidos.
- Los sistemas y la frecuencia de limpieza y eliminación de estiércoles garantizarán la mínima incidencia en el entorno.
- El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono se realizará en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia no inferior a 500 metros del casco urbano y a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

Una de las condiciones mínimas que deben cumplir las instalaciones es el sistema de evacuación y almacenamiento de estiércoles y residuos, además de una superficie acorde con los mínimos establecidos

► Los ganaderos han esperado a última hora para legalizar sus explotaciones

Los trámites para legalizar las instalaciones ganaderas se dispararon en las últimas semanas antes de cerrarse el plazo. Los inicios no fueron nada fáciles como lo confirma el hecho de que cinco meses antes de finalizar el plazo, la Consejería de Agricultura tan sólo había recibido el 5% de las solicitudes de regularización previstas. Lo cierto es que los trámites se han dejado para el final, en algunos casos porque los ganaderos han agotado los plazos para tener más años con su explotación legalizada, ya que la norma establece un tope máximo para seguir funcionando. Según datos de la Junta de Castilla y León al cierre del plazo, los expedientes recibidos en las sedes de la Administración regional eran cerca de 3.000, aunque los registros en los ayuntamientos podrían alcanzar otros 6.000 ó 7.000 más. Lo cierto es que se han dado casos donde ganaderos jóvenes o granjas con muy poco censo, en vez de ejecutar las reformas han considerado más rentable salir del casco urbano y construir una explotación nueva. Incluso en algún caso, los ganaderos lo han tenido especialmente difícil dadas las duras condiciones de algunos ayuntamientos con las explotaciones ganaderas, dado el carácter eminentemente turístico de esos municipios. En cuanto al coste de la ejecución de las medidas correctoras, el presupuesto más elevado en la mayor parte de los casos se lo ha llevado el revestimiento del suelo de hormigón y la construcción de un estercolero, aunque en algunos casos las administraciones, caso de la Diputación de León, ha impulsado y apoyado la construcción de estercoleros comunales.

la actividad una vez se hayan ajustado a los pronunciamientos legales.

En todo caso la Ley es suficientemente amplia y abierta como para que se hayan podido acoger a ella “una abrumadora mayoría de las explotaciones”, tal y como ha apuntado Baudilio Fernández, director general de Producción Agropecuaria de Castilla y León.

Concretamente la Ley 5/2005 establece un procedimiento especial para la concesión de licencia a las explotaciones ganaderas que cumplan condiciones como estar situada en un municipio de menos de 2.500 habitantes, estar instalada antes del 14 de junio de 2003, no poder obtener la licencia por otra vía y no superar unos determinados límites de capacidad ganadera fijados por la ley.

En los municipios que no están obligados a cumplir la ley porque superan el límite de población, pero que sin embargo tienen una gran tradición ganadera y que por lo tanto tienen un número importante de granjas integradas en los cascos urbanos, existe la posibilidad de que esos ayuntamientos se acojan a la Ley de forma voluntaria.

Y desde el punto de vista legal a partir de mayo de este mismo año, fecha en la que vencía el plazo para obtener la licencia ambiental, si no se han asumido los compromisos, podrá procederse al cierre de la explotación. La Ley dice que es competencia de los Ayuntamientos en cada uno de los términos municipales tomar la decisión que les corresponda.

La autorización tendrá vigencia durante 16 años y podrá ser transmitida a familiares de primer grado o comunidades de bienes en beneficio de alguno de sus miembros durante su periodo de vigencia. ●